

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que obra solicitud de levantamiento de medidas cautelares. Sírvase proveer. Bucaramanga, 7 de marzo de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Mediante escrito¹ que antecede, la activa solicita el levantamiento de la cautela de embargo y retención sobre el 10% del salario devengado por el demandado, petición a la que es procedente acceder de conformidad con lo establecido por el Art. 597 del CGP.

En consecuencia, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

LEVANTAR la medida cautelar de embargo y retención decretada sobre el 10% del salario que devenga el señor ROGELIO ENRIQUE FIGUEREDO VÉLEZ identificado con la c.c. No. 78.745.748 en el Hospital Internacional de Colombia. De conformidad con lo establecido por el Art. 597 del CGP. Ofíciense.-

Notifíquese,

Firmado Por:

¹ C2 MEDIDAS CAUTELARES, archivo digital No. 004

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70ee4725e7ab013bd701dde133f8d895c19046989eb210d1bc2cadd47f051aa0**

Documento generado en 09/03/2022 03:23:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>